OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.5914012 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS ANDRES MORENO BUENAÑOS

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 01/04/2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar los servicios personales de carácter temporal al CGMLTI para impartir formación profesional integral- FPI en el programa de articulación con la media de acuerdo con las especialidades ofertadas por el Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información.*" **2.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($35.724.360). **3.** Que el 17/07/2024, se realizó una cesión de contrato al señor CARLOS ANDRES MORENO BUENANOS con un valor por ejecutar por parte del cesionario por valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS M/CTE ($19.946.101) **4.** Que el 21/11/2024 se realizó una adición y prorroga al contrato por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS M/CTE ($1.935.070 y el plazo se pactó hasta el 13/12/2024. **5.** Que por error involuntario en la plataforma se modificó el valor del contrato a la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($21.881.171) cuando el valor total del mismo era de TREINTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($35.724.360), es así que acorde con lo anterior las partes de común acuerdo proceden a modificar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el valor establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Cuantía del contrato:** TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($37.659.430). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información y Centro de Formación de Talento Humano en Salud para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA** - El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SEPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Loraine Ortiz Alandete- Contratación Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Loraine Ortiz A.

Revisó: Nuvia Cristina Quiroga González- Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros